

SECRETARÍA GENERAL	DE ACUERDOS.
Recurso de Revisión:	RRA 20/24/.S.I.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pablo Etla.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se
tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento
a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; aprobada
por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personaies y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca
Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la
parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al
Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto
Obligado, copia de la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil
veinticuatro, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento
de! Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular
de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la
resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté
en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO. Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la
Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pablo Etla,
para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil
siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la
resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; debiendo
proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este

Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. - - - - - - - - - - - - - -- - - TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxada. Conste. -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martinez.

Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025

HERS/ccjr*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA